



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE:	JANE FRASER ABISAMBRA
DEMANDADA:	CONSUELO ABISAMBRA DE FRASER
RADICACIÓN:	2021-00115
ASUNTO:	TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que, a pesar del requerimiento efectuado por el juzgado, la parte demandante no cumplió con la orden emanada en providencia del 10 de septiembre de 2021, y por ende lo establecido en auto del 23 de agosto de la misma anualidad, consistente en aportar la respectiva escritura pública, mediante la cual se formalizó el acuerdo de apoyo, se da lugar a la consecuencia procesal por inactividad, prevista en el Art.317 del CGP.

Por lo tanto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones, por haberse configurado el desistimiento tácito por inactividad de parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado, de ser el caso. Por secretaría **OFICIAR** a las entidades correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 11
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA